

Arancel de los derechos que se deben al peo del cuer-
po de la Villa de Verpaza, se an de pagar a los arren-
dadores de el =

- ✓ Decada carga de vino de qualquier genero quatro mrs
- ✓ Decada carga de azete quatro marzauis
- ✓ Decada carga de Vallina quatro mrs
- ✓ Decada carga de Xabon de Somazauis
- ✓ Decada carga de Recaso fresco o arroso Unalibra
- ✓ Decada puerco quatro marzauis
- ✓ Decada carga de queso Unalibra
- ✓ Decada carga de papa o de higo o de rones seu mrs
- ✓ Decada quintal de fierro o chuchiller quatro mrs y de Somazauis
- ✓ Decada carga de Pluma y abara Clara de su mrs
- ✓ Decada carga de azero Unalibra y de arroso de su mrs
- ✓ Decada carga de Huxa de octauo de huxa seu mrs
- ✓ Decada carga de cymaque doze mrs
- ✓ De otra qualquiera cosa que se peca a refoana de cada carga ocho marzauis
- ✓ De lo que antes se peca a refoana en el peo porque de nuevo otra vez se peca nose lleuena da

Este Arancel Porelo Alcalde y regidores del cuerpo de la Villa de Verpaza y no se ceda de ella en cosa alguna so pena de mill marzauis cada vez que el que tubiere el cargo del peo contrabiniere y el dho señor alcalde por todos firmos en Verpaza a quatro de octubre de mill y seuecientos y diez años = fin

En testm^{to} en ante^{te} de los señores
Don Diego de
Figueroa

Por su M^{te}
Juan de Gonsalves